



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 049-2024-GAF-MDC

Coporaque, 01 de agosto del 2024.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

La Opinión Legal N° 183-2024-MDC-E/GM-OAJ, el Informe N° 550-2024-ASMC-GAF-MDC/E, el Informe N° 330-2024-OA/GAF-MDC, el Informe N° 122-2024-UAC-OA/GAF-MDC, el Informe N° 671-2024-MDC/GM/GDEyGA/RWQCH, el Informe N° 0145-2024-JECHJ/PV/GDEyGA/MDC, la Orden de Compra N° 0444-2024, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutive, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutive al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes, suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, se tiene la Orden de Compra N° 0444-2024, generado para la Medicamentos y Hormonas para el proyecto "Mejoramiento de la Ampliación de la cadena productiva del ganado vacuno lechero en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco", con un plazo de ejecución de cinco (05) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, siendo la forma de pago único previa conformidad del área usuaria, orden de compra que fue notificada en fecha 23 de mayo de 2024 a la contratista Adriana Vilca Soto.

Que, con Informe N° 0145-2024-IECHI/PV/GDEyGA/MDC de fecha 21 de junio de 2024 suscrito por el MVZ. José Elías Chupa Jove en calidad de Residente del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de la Cadena Productiva del Ganado Vacuno Lechero en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco" otorga la conformidad a la Orden de Compra N° 444-2024.

Que, con Informe N° 0671-2024-MDC/GM/GDEyGA/OHC de fecha 25 de junio de 2024 suscrito por el MVZ. Olger Huamán Casazola en calidad de Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Coporaque cumple con remitir la respectiva conformidad para su trámite correspondiente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, a través del Informe N° 122-2024-UAC-OA/GAF-MDC de fecha 27 de junio de 2024 suscrito por Alvert Deyvi Arana Ccorimanya, Jefe de la Unidad de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque informa que, en fecha 28/06/2024 la contratista realiza la entrega incompleta de los bienes a la entidad; por lo que, en calidad de Jefe de la Unidad de Almacén Central de la Municipalidad Distrital de Coporaque no procede a firmar la respectiva Guía de Remisión, la misma que si fue firmada en tal fecha por el almacenero del referido proyecto. Posterior a ello, en fecha 04/06/2024 la contratista cumple con completar la entrega de todos los bienes, por lo que, la fecha de recepción por parte de almacén central quedó registrada con 04/06/2024.

Que, mediante Informe N° 330-2024-OA/GAF-MDC de fecha 05 de julio de 2024 suscrito por el Lic. Adm. Luis Andrés Bravo Parque en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Coporaque concluye en determinar que el cálculo de penalidad por mora por el presunto retraso de siete (07) días calendarios en la entrega de los bienes contratados mediante Orden de Compra N° 0444-2024, equivale a la suma de s/ 3,891.90 (Tres mil ochocientos noventa y uno con 90/100 soles) siendo el monto máximo equivalente al 10% de la referida orden de compra; sin embargo, recomienda solicitar opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica con el objeto de que aclare el procedimiento de recepción de bienes y determine si en el caso de autos corresponde aplicación de penalidad por mora.

Que, a través del Informe N° 0550-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 11 de julio de 2024 emitido por esta Gerencia de Administración y Finanzas se solicita opinión legal al área de asesoría jurídica.

Que, mediante Opinión Legal N° 0183-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Abog. Víctor Raúl Barrionuevo Quiñonez en calidad de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Coporaque, opina que procede aplicar penalidad por mora en contra de la contratista Adriana Vilca Soto con RUC N° 10247134706, por el monto de s/ 3,891.90 (Tres mil ochocientos noventa y uno con 90/100 soles) monto máximo aplicable que equivale al 10% del monto del contrato vigente, por haber incurrido en un atraso injustificado de siete (07) días, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra N° 0444-2024 cuyo objeto es la adquisición de medicamentos y hormonas.

Que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución son de entera responsabilidad de los funcionarios y trabajadores que suscriben sus informes quienes revisaron y evaluaron diligentemente el expediente; es así que, mediante proveído N° 4787 recepcionado en fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente Municipal remite el presente expediente a la Gerencia de Administración y Finanzas para la emisión del respectivo acto resolutivo; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes antecesores, los mismos que al estar conforme a Ley, y al no evidenciarse opiniones contrarias entre sí, es procedente emitir la correspondiente Resolución;

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 018-2024-MDC/A de fecha 11 de enero del 2024, y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la aplicación de penalidad, a la contratista **ADRIANA VILCA SOTO**, con RUC N° 10247134706 por el monto de s/ 3,891.90 (Tres mil ochocientos noventa y uno con 90/100 soles) que constituye el monto máximo aplicable, equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual, por haber incurrido en siete (07) días calendarios de retraso injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales derivadas de la Orden de Compra N° 0444-2024, orden generada para la adquisición de Medicamentos y Hormonas para el proyecto "Mejoramiento de la Ampliación de la cadena productiva del ganado vacuno lechero en el distrito de Coporaque, provincia de Espinar, departamento de Cusco"; penalidad aplicable conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en mérito a los informes del expediente que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato a la contratista **ADRIANA VILCA SOTO**, con RUC N° 10247134706, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR** conocimiento de la presente resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Ing. Alfonso S. Mamani Ccor
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC
Alcaldía
Abastecimientos
Contratista
Informática
ARCH